



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

12 de marzo de 2019, Xalapa, Ver.
El Colegio de Veracruz
Oficio No. COLVER/R/03/2019/0105

Xalapa Enriquez, Ver 18 de marzo de 2019.

CARTA POSTULACIÓN DE CANDIDATO A TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIP. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
Presidente de la Junta de Coordinación
Política de la Cámara de Diputados de la
LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.

Es indudable que uno de los temas más sensibles en nuestro país es la corrupción en el ejercicio de los recursos públicos, ello ha ocasionado que la sociedad y el gobierno hayan implementado una nueva ingeniería constitucional que se tradujo en el Sistema Nacional Anticorrupción. Desde nuestro punto de vista, todos los órganos del Estado están obligados a al cumplimiento de los fines de dicho sistema, con independencia que tengan o no representantes en los órganos directivos colegiados del Sistema. En este tenor, el Instituto Nacional Electoral como órgano constitucional autónomo y baluarte de nuestro sistema democrático, cuya trascendencia e importancia para la vida nacional han quedado manifiestas en el proceso electoral 2017-2018, requiere contar con elementos que refuerzen no solamente su autonomía, sino con mecanismos de control interno que le permitan ratificar ante la sociedad su compromiso con el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Es en este marco y una vez que la institución que me digno encabezar ha efectuado un proceso de aúscultación en nuestra comunidad, con fundamento en la Convocatoria de la Cámara de Diputados, para el Proceso de Selección de Candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobada el 12 de marzo de este año, que permite a las instituciones públicas de educación superior a presentar propuestas de ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos constitucionales y legales para tal efecto, me es grato dirigirme a los integrantes de la Junta de Coordinación Política que usted preside con la finalidad de proponer al Licenciado en Derecho Jesús George Zamora como candidato a tal cargo.

En nuestra opinión, el licenciado Jesús George Zamora cumple con los requisitos normativos previstos para el cargo, lo que se da cuenta con su currículum y demás documentación personal que se anexa a esta carta, sin embargo existen elementos particulares a considerar del candidato propuesto que lo hacen más que idóneo para el cargo en el ámbito electoral.

A nuestro juicio, la función fiscalizadora requiere no solamente de conocimientos y

General Pacheco 300, Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 848 5500
www.colver.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



HE LLENA DE ORGULLO

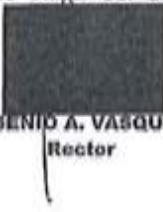
12 de marzo de 2019, Xalapa, Ver.
El Colegio de Veracruz
Oficio No. COLVER/R/03/2019/0105

experiencia en la aplicación y/o vigilancia en el uso de los recursos públicos, la envergadura de la problemática en materia de rendición de cuentas en nuestro país exige que el perfil de quien dirija un ente fiscalizador se complemente con conocimiento y experiencia práctica en la materia sustantiva propia de la institución fiscalizada, esto es, en el caso particular hace necesaria la experiencia y conocimiento en la organización de procesos electorales. Una moderna fiscalización requiere que el órgano fiscalizador, o por lo menos quien lo dirija, conozca sobre la pertinencia, oportunidad e idoneidad de los bienes o servicios contratados para la organización de los procesos electorales.

En este sentido, además de tener amplia experiencia en el manejo de recursos públicos al haber fungido de octubre de 2008 a agosto de 2015 como titular de una dirección ejecutiva con presupuesto propio y haber sido asesor de un miembro del Consejo General del INE, en la materia de fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos en el proceso electoral federal 2017-2018, el perfil del candidato propuesto da muestra de su amplia experiencia en el ámbito propiamente electoral, considerando que el primero de los cargos mencionados fue el de Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de México y que su labor de asesoría a uno de los integrantes del Consejo General del INE incluyó además los temas relacionados con las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, Comité de Protección de Datos Personales, Comisión Temporal de Debates Presidenciales, Comisión Temporal de Presupuesto, Comité de Radio y Televisión, entre otras; lo que ha permitido a Jesús George Zamora tener un amplio panorama de los procedimientos y mecanismos para la organización de los procesos electorales, que será al fin de cuentas la materia en la que se aplicarán los recursos públicos cuya fiscalización la ley encomienda al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Su perfil se perfecciona con las habilidades y destrezas que ha adquirido como abogado postulante, que le ha dotado de una visión integral para anticipar y resolver conflictos que de otra forma generarían problemas que pueden ser evitados o requerirán de un tratamiento judicial.

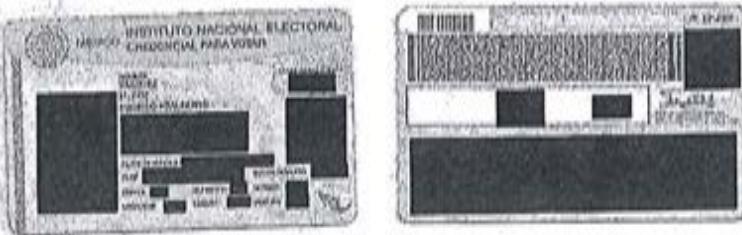
Motivos por los cuales, la institución que me honro representar solicita con respeto a esa Junta de Coordinación Política se sirva tener por postulado al licenciado Jesús George Zamora como candidato al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.


MTRO. EUGENIO A. VASQUEZ MUÑOZ
Rector

Calle 16 Poniente 10, 23 Piso, Colonia
CP 81000, Xalapa, Veracruz
TEL: 91 238 841 3200
correo@colexv.mx



Se elimina la firma, ya que la misma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 183, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se eliminan diversos datos de la Credencial para Votar por contener información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otro: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos y, dada que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo II.3, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión



Datos Personales

Datos Generales		Fotografía			
Nombre(s):	JESUS				
Apellido paterno:	GEORGE	Apellido materno:	ZAMORA		
Clave de elector:					
Lugar de nacimiento:					
Fecha de nacimiento:					
Género:	Masculino	<input checked="" type="checkbox"/>	Femenino		
Estado civil:					
Domicilio Residencial					
Calle:	██████████	Num. ext.:	██████████	Num.int.:	██████████
Colonia:				Código postal:	██████████
Entidad:				Delegación o Municipio:	██████████
Correo electrónico:	██████████				
Teléfono particular:	Lada	Telefonos:			
Teléfono de recados:	Lada	Telefonos:			
Teléfono celular:	Lada	55	Telefonos:	██████████	

Envío de correspondencia oficial

JESUS GEORGE ZAMORA

Nombre y Firma

Se elimina la fotografía, ya que constituye la reproducción final de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y lector-imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo II3, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

Se elimina la Clave de Elector, ya que la composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, hace identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una llave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos II3, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se elimina el CURP, ya que la Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar a su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaria; en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en los artículos II3, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se elimina lugar de nacimiento, ya que dicho información incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o preferir un gentilicio a su titular, y no obstante forma parte del estado civil de las personas, si dicho dato se obtiene para un determinado fin, se trata de un dato personal, que si bien puede obrar en fuentes de acceso público, y no es el caso, debe resguardarse y protegerse con fundamento en los artículos II3, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se elimina fecha de nacimiento, ya que es un dato personal, todo vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable, y el dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darse a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo II3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina Estado Civil, ya que dicho dato constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo II3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina el domicilio de Residencia, que dicho dato es un atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en los artículos II3, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se elimina Correo electrónico, ya que se considera como un dato personal confidencial, todo vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Se elimina teléfono, ya que con dicho dato se permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo II3, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

Se elimina la firma, ya que la misma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo II3, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Datos Personales

Otro domicilio

Calle:	Nºm. ext.:	Nºm. int.:
Colonia:	Código postal:	
Entidad:	Delegación o Municipio:	
Teléfono 1: Lada	Teléfono:	Extensión
Teléfono 2: Lada	Teléfono:	Extensión
Teléfono 3: Lada	Teléfono:	Extensión

Envío de correspondencia oficial

www.diputados.gob.mx

Se elimina rubrica, ya que no es un dato que refiere a la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIPG, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Nombre completo JESÚS GEORGE ZAMORA			
Datos académicos y profesionales			
Grado máximo de estudios: 3 (1. Licenciatura, 2. Posgrado, 3. Maestría, 4. Doctorado)			
Nombre de la carrera o estudio: Maestría en Derecho Procesal Constitucional			
Institución:	Universidad Panamericana		
Periodo de estudios:	Enero 2003 - Diciembre 2004		
Fecha de expedición:	31 de mayo de 2010		
* 1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado.			
Historial Académico			
Nombre de la carrera o estudios*	Institución	Periodo de estudios	Documento obtenido**
Licenciatura en Derecho	Facultad de Derecho UNAM Secretaría de Educación Pública	1992-1997	4
Diplomado en Análisis Político Estratégico	CIDE	Feb - Jul 2013	2
Diplomado de Geografía Electoral Política y Territorio	Instituto de Geografía UNAM	Nov 2010 Abril 2011	2
Diplomado de Derecho Electoral	Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM	Ago - Nov 2010	1
Diplomado en Negociación...	CIDE	Sep - Dic 2009	1

*Licenciatura, Diplomado, Maestría, Doctorado, Seminario, Posgrado, Técnico, Comercial.
**1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado.

Número de cédula profesional (en su caso) **[REDACTED]**

www.cedulaprofesional.gob.mx

Se elimina número de Cédula profesional, ya que con ese dato se puede consultar en el Registro Nacional de Profesionistas que se localiza en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública, y en su equivalente en las entidades federativas de la República Mexicana, es decir, este dato se localiza en un registro público, por lo que atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 83, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es susceptible su divulgación.

Se elimina rubrica, ya que es un dato que refiere a la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 83, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Publicaciones

Título de la publicación	Medio de publicación*	Fecha

* Facultativa, Revisa la Edición (sección al margen).

Participación en cursos y conferencias

Nombre del curso o materia	Actividad*	Tipo de participación**	Fecha de impartición
Derecho Electoral	Conferencia	Conferencista	2008 - 2015
Teoría de la Interpretación Judicial	Conferencia	Conferencista	Feb 2004
Derechos Humanos	Clase	Docente	1995 - 1998

* Foro, Conferencia, Seminario, Asignatura, Presentación.

** Conferencista, Ponente, Invitado, Docente.

www.diputados.gob.mx

Última actualización: 27/03/2015

17 18 19 20 21 22 23 24

Se elimina rubrica, ya que es un dato que refiere a la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituyen un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL,
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Empleo (Administración pública federal)

Cargo	Institución	Período
Asesor de Consejo General	Instituto Nacional Electoral	Octubre 2017 - Enero 2019
Asesor de Sección Instructora	Cámara de Diputados	Septiembre 2004 - Agosto 2006
Subdirector de Responsabilidades	OIC SHCP	Enero - Agosto 2004
Director de Verificación Respona	SECODAM	Mayo - Agosto 2001
Subdirector de Proyectos Normativos	SESNSP	Mayo 1999 - Mayo 2001
Analistas	UEDO PGR	Julio 1998 - Abril 1999
Auxiliar Técnico	PRONACAP SEGOB	Mayo 1993 - Marzo 1998

Empleo (Administración pública estatal)

Cargo	Institución	Período
Director de Organización	Instituto Electoral del Estado de México	Octubre 2008 - Agosto 2015



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámaras de Diputados
H. Congreso de la Unión

Empleo (Iniciativa previa)

Ocupación	Nombre de la empresa	Periodo
Pasante de Derecho	Moreno Sánchez, Valdez, Abogados, S.C.	Oct 2001 - Nov 2005 Feb 1994 - Nov 1996

Experiencia laboral

Ocupación	Nombre de la empresa	Periodo
Abogado postulante	Personal	Sep 2015 - Sep 2017
Socio fundador	DGP Abogados, S.C.	Dic 2005 - Dic 2008



Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Trayectoria política (cargos partidistas, estatales o municipales)

Partido	Cargo	Período

Asociaciones políticas y/o sindicatos, organizaciones gremiales, profesionales, culturales, etc.

Nombre	Cargo o actividad	Integrante desde

www.diputados.gob.mx
correo electrónico: informes@camara.mx



Se elimina rubrica, ya que es un dato que refiere a la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIP.



Cámara de Diputados
II. Congreso de la Unión

Cargos de Elección Popular

Cargos en Gobierno Federal, Estatal o Municipal (Gobernador, Presidente Municipal, Delegado, Regidor, Sindico).

Partido	Cargo	Período

Campos para introducir datos de los diputados que tienen sus respectivas dependencias en el Congreso de la Unión.

Partido	Cargo	Legislatura	Propietario o suplente	En funciones	Período
			P <input type="radio"/> S <input type="radio"/>	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
			P <input type="radio"/> S <input type="radio"/>	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
			P <input type="radio"/> S <input type="radio"/>	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
			P <input type="radio"/> S <input type="radio"/>	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
			P <input type="radio"/> S <input type="radio"/>	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
			P <input type="radio"/> S <input type="radio"/>	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

T L A X C A L A

Y COMO OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO O DELEGACIÓN, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO N.º _____ DEL REGISTRO

CIVIL QUE ES A MI CARGO EN LA FOJA N.º _____ SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA N.º _____

DE FECHA _____ LEVANTADA POR EL OFICIAL _____

DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE

EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS

SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

HOY _____

PRESENTADO VIVO MUERTO

SEXO:

MASCULINO

FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO _____

COMPAÑERO: EL PADRE

LA MADRE

AMBOS

PERSONA DISTINTA

REGISTRADO

PADRES

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____

EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____

EDAD _____ AÑOS

ABUELOS

ABUELO PATERNOS _____

NACIONALIDAD _____

ABUELA PATERNAS _____

NACIONALIDAD _____

ABUELO MATERNO _____

NACIONALIDAD _____

ABUELA MATERNA _____

NACIONALIDAD _____

TESTIGOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____

EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____

EDAD _____ AÑOS

C.U.R.P. _____

C.U.R.P. _____

EDAD _____ AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____

PARENTESCO _____

EDAD _____ AÑOS

ANOTACION MARGINAL: _____

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION ENTRE EL IMPUNTO DEL ARTICULO _____ DEL CODIGO CIVIL.

SUJETAR LA DIBUJO EN EL TECNICO-DIA.

VIGENTE EN EL ESTADO, EN

A LOS _____

DIAS DEL MES DE _____

DE _____

EL C. OFICIAL _____

DEL REGISTRO CIVIL DAY FE



Se elimina todos los datos que conforman el Acta de nacimiento, todo vez que la misma si bien, obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recibió dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-- YO, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, NOTARIO 47 DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOSTÁTICA, SELLADA Y RUBRICADA POR EL SUSCRITO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, AL EFECTO UNA COPIA DE DICHO DOCUMENTO LA AGREGO AL APÉNDICE DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS SEIS A MI CARGO, BAJO EL NUMERO 14488, "D", MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DICIEMBRE 06 DE 2012.
DOY FE.



LIC. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL
NOTARIO 47 DEL D.F.





Se eliminan diversos datos de la Credencial para Votar por contenerla información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referido a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo II.3, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

YO, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, NOTARIO 47 DE ESTA
CIUDAD, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOSTÁTICA, SELLADA
Y RUBRICADA POR EL SUSCRITO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DOCUMENTO DEL CUAL
AGREGO UNA COPIA AL APÉNDICE DEL LIBRO DE REGISTRO DE
COTEJOS SEIS A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO 14488, A
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DICIEMBRE 06 DE 2012,
DOY FE.



LIC. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL
Notario 47 del D.F.





La Secretaría de Educación Pública



SISTEMA
EDUCATIVO NACIONAL

otorga a

Jesús George Zamora

el Título de

Licenciado en Derecho

en virtud de que sustentó y aprobó con nivel de sobresaliente los exámenes de conocimientos correspondientes, con base en el Acuerdo número 286 del Secretario de Educación Pública.

Dado en México, Distrito Federal el
28 de enero del 2004.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Villagordo".

Ignacio Villagordo Mesa
Director General de Acreditación,
Incorporación y Revalidación

Se elimina la fotografía, ya que constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.



Suma del interesado

El interesado cursó y concluyó el Bachillerato en la Escuela Preparatoria Particular Incorporada "José María Morelos", de la Dirección de Educación Media y Superior dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, según certificado de estudios expedido el 30 de junio de 1989.

Cumplió con el servicio social de conformidad con el Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional.

REVISADO Y CONFRONTADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a feja: 405
del libro 19340
de Registro de Estudios Profesionales y
Grados Académicos
bajo el número: 4107273
cédula No. 30.11.11.200 de 2005
México, D.F. a 30 de Marzo de 2005

EL REGISTRADOR



S.E.P.

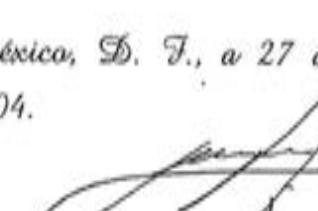
Registro de la Dirección General de Profesiones
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICION DE COTIZOS

Talla:
A 0251

Se hace constar que de conformidad con los resultados de las evaluaciones efectuadas del 5 de junio al 3 de noviembre del 2003, el C. Jesús George Zamora, sustentó y aprobó los exámenes, con base en lo previsto por el Acuerdo núm. 286 del Secretario de Educación Pública.

Se tomó nota del presente Título a fojas 051 del libro 01 de registro respectivo.

México, D. F., a 27 de enero del 2004.


Fernando C. Crespo Oriz

Director de Acreditación
y Certificación



DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION
Y CERTIFICACION

S. E. P.
Dirección de Acreditación y
Certificación

Sello de la Dirección de
Acreditación y Certificación

La expedición del presente Título queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Art. 28 núm. 286 y a lo establecido por la Ley Federal de Bachilleraz.

DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO CIENTO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA PROTEGIDA POR KINEGRAMA, ES FIEL REPRODUCCION DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL QUE PROcede Y QUE TUVE A LA VISTA, SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTIZOS NUMERO LUNES ACTA DE COTEJO NUMERO 4240 DE ESTA MISMA FECHA, - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DICEBRIE DE NOVIEMBRE DEL MIL CUATRO. - Doy fe.





Se elimina datos de identificación de la cédula profesional, ya que es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada.

La fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia.

Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que la avale como profesionalista, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros.

Por lo que son datos personales que deben ser protegidos y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, titular de la notaría número treinta
de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal), C E R T I F I C O:
Que esta copia cotejada, en una hoja útil, la cual va sellada y
firmada por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original
con el que la comparó.
El presente cotejo quedó registrado en el libro de cotejos número
NUEVE que lleva la notaría a mi cargo, con el número de cotejo
SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRAS de este misma fecha, agregando
una copia cotejada del presente documento al apéndice de dicho
registro. *Yo fe.*
Ciudad de México, veintiún de marzo de dos mil diecinueve.





CARTA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD

CÁMARA DE
DIPUTADOS
CONGRESO DE LA UNIÓN

CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

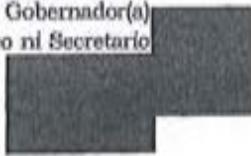
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

LXIV LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Presente.

Por medio de la presente, hago constar bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de aspirante a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, que:

- I. Soy ciudadana(o) mexicana(o) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad.
- II. Estoy en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- III. Estoy inscrito en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar.
- IV. Goso de buena reputación y no he sido condenada(o) por delito por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
- V. He residido en el país durante los últimos dos años, salvo, en su caso, ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses.
- VI. No he sido registrado como candidato, ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores.
- VIII. No he sido Secretario(a) de Estado, Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Gobernador(a) de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México ni Secretario de Gobierno en los cuatro años anteriores.



Se elimina rubrica, ya que es un dato que refiere a la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), a título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido conforme a los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, III, fr. II, y 21 LFTAIP, 37 y 40 RLFTAIP.



CARTA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD

- IX. No soy ni he sido consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto en los últimos tres años.
- X. Tengo experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.
- XI. No pertenezco ni he pertenecido en los cuatro años anteriores a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político
- XII. Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria para la designación del(a) Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, he proporcionado o llegue a proporcionar es veraz, y toda la documentación que he entregado o llegue a entregar es auténtica.

Sin otro particular y para los efectos a que haya lugar.

**Atentamente
Protesto lo necesario**

Jesús George Zamora

Se elimina la firma, ya que la misma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo II.3, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES, PROCEDIMIENTOS,
DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

**CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL PROCESO
DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

**LXIV LEGISLATURA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Por medio de la presente, declaro que he leído y acepto las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones que se desarrolle, formulen o resulten de *CONVOCATORIA de la Cámara de Diputados, para el proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral*, aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2019 y publicada en el Diario Oficial de la Federación en su edición del día 15 de marzo del mismo año.

Para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Jesús George Zamora

Se elimina la firma, ya que la misma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular; es información clasificada como confidencial conforme al artículo II.3, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**PROPUESTA DE CONTROL, MANEJO Y FISCALIZACIÓN DE
RECURSOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

ASPIRANTE: JESÚS GEORGE ZAMORA

La naturaleza del OIC del INE

Para los fines de este documento es pertinente recordar que las facultades del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral nacen de dos bases constitucionales: los artículos 41 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El apartado A de la base V del artículo 41 le confiere la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Nacional Electoral, dotándolo de autonomía técnica y de gestión; en tanto los párrafos segundo y quinto del apartado III del artículo 109, establecen funciones genéricas dirigidas a todos los órganos internos de control de los entes públicos federales:

- a) Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- b) Sancionar las responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- c) Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales y participaciones federales; y
- d) Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

[REDACTED]

Página 1 de 8

Se elimina rúbrica, ya que es un dato que refiere a la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Estas facultades y/o funciones constitucionales son reiteradas en el artículo 487.1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), por lo que no existe duda alguna que, conforme al marco constitucional y legal vigente, el OIC del INE es un órgano que no limita ni agota sus funciones en la fiscalización de los ingresos y egresos de la Institución; su actuación va más allá de una supervisión contable de los recursos del INE o de la revisión de la gestión administrativa de sus áreas, pues expresamente, como a todos los órganos internos de control de los entes públicos federales, al OIC del INE se le otorgó la función de revisar el manejo, custodia y aplicación de los recursos institucionales, que sin lugar a dudas son herramientas valiosas para mejorar la rendición de cuentas; además claro está de dotarlo de facultades investigadoras y sancionatorias, adaptadas al naciente Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, la presente propuesta retoma y revalora las funciones constitucionales mencionadas, en particular la revisión del manejo y aplicación de los recursos, de tal forma que el OIC del INE cumpla cabalmente con los fines constitucionales que alientan su existencia.

Revisión al manejo y aplicación de los recursos.

Se propone ampliar los alcances de las revisiones y auditorías, para que no queden en simples instrumentos verificadores de la gestión administrativa, ya que se deja de lado lo que, a mi parecer, constituye la razón de ser de todo ejercicio del gasto, la satisfacción de una necesidad pública; de tal forma que no es suficiente concluir que el ingreso y el egreso del gasto fue pulcro.

La rendición de cuentas exige saber no solamente que el gasto se haya destinado a un fin específico, sino que el gasto haya cumplido los fines para los cuales fue aprobado; esto es, que el gasto además de haberse ejercido para el fin previsto, también se haya

ejercicio logrando una satisfacción social (ya sea contractual o normativa), es decir, el recurso público haya impactado positivamente al público usuario.

Se debe vigilar que la aplicación de los recursos no sólo sea para los fines a los que están destinados, debemos posibilitar la oportunidad de constatar que se lograron los fines o metas sustantivos previstos por los ordenamientos respectivos, de tal forma que se verifique el alcance efectivo de la aplicación de los recursos.

Desde luego, el ejercicio de esta facultad de revisión constitucional debe ser sin perjuicio de las facultades exclusivas de las autoridades para decidir cuestiones sustantivas propias de su materia

Sistemas de control interno y mejora administrativa.

Son indudables los avances en el control y fiscalización de los recursos en el INE. Desde la existencia del IFE, su entonces Contraloría General emprendió y logró la instauración de sistemas de control interno de vanguardia que han facilitado y agilizado la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.

En este sentido, los trabajos institucionales referidos a la implementación y mantenimiento de sistemas de control interno y mejora administrativa, a mi juicio, deben permanecer y respaldarse su actualización constante. Así, se propone la ejecución de las acciones o actividades siguientes:

I.- Mejorar los sistemas de programación, calendarización y de ejercicio presupuestales.

- ii.- Consolidar la elaboración y aplicación efectiva de manuales de organización y de procedimientos.
- iii.- Fomentar el uso de tecnologías de información en los procesos y procedimientos institucionales.
- iv.- Asesoramiento en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- v.- Promover la capacitación de los servidores públicos del OIC.

Auditoría.

El Programa de Auditoría del OIC del INE debe seguir siendo robusto y variado, si bien deben establecerse criterios claros de pertinencia e idoneidad para seleccionar las áreas, proyectos o programas a auditar.

Sin embargo es insuficiente una fiscalización a la simple gestión administrativa, por lo que esta debe complementarse con una fiscalización sobre los resultados del ejercicio del gasto, en la que las auditorías verifiquen si el manejo del recurso fue adecuado y logró la finalidad subyacente en el ejercicio de ese gasto; lo que significará también un aumento en la ejecución de auditorías y revisiones de desempeño sustantivo de las áreas.

El éxito de las auditorías en gran medida depende no sólo de saber dónde buscar, sino también qué buscar. Por lo anterior y dado que estamos inmersos en un ámbito netamente electoral, se propone implementar en forma gradual cursos de capacitación a los auditores del OIC respecto a los temas y procedimientos electorales, de tal forma que al indagar tengan una visión amplia de las necesidades electorales y los resultados sustantivos esperados con el ejercicio del gasto auditado.

Un rubro de gasto importante en el Instituto que permea en forma transversal en todos los proyectos institucionales es el de tecnologías de la información, razón por la cual se pondrá particular atención en la realización de auditorías en los grandes proyectos relacionados con las TICs. En especial, sin lugar a dudas, debe revisarse el gasto de TICs relacionado con las funciones del Registro Federal de Electores, cuyo gasto en este tipo de bienes y servicios va en aumento y en forma acelerada dados los constantes requerimientos de actualización de software y hardware, donde tendrá una relevancia especial determinar el costo beneficio de actualizar constantemente los sistemas Institucionales del RFE, lo que permitirá visualizar la pertinencia de buscar alternativas al respecto que mejoren la gestión administrativa en la materia.

En forma similar, se propondrá la verificación de los recursos empleados para las TICs utilizadas en el monitoreo de radio y televisión, en la aplicación móvil para la obtención de apoyo ciudadano para las candidaturas independientes o afiliados de organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos, así como de los sistemas administrativos usados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

En ambos casos, se requiere de contratación de expertos en tecnologías de la información que orienten al OIC en la toma decisiones.

Adicionalmente, de manera permanente deberá darse seguimiento a la evolución de los estados financieros, saldos de cuentas bancarias, saldos de fideicomisos, movimientos de nómina y los diversos procesos de contratación.

Responsabilidades administrativas.

La Implementación en el OIC de la nueva arquitectura constitucional en materia de procedimientos disciplinarios, derivada del Sistema Nacional Anticorrupción, representará uno de los retos más grandes del órgano en los próximos años.

El debido proceso en la investigación y la sustanciación de los procedimientos de responsabilidades deberá ser cuidado en extremo, en mayor medida al prever la Ley General de Responsabilidades Administrativas figuras novedosas en el procedimiento administrativo disciplinario (calificación de gravedad de la conducta, coadyuvancia de denunciante, posibilidad de impugnación vía incidental o recurso, intervención obligatoria de defensores de oficio), que originan necesidades apremiantes de capacitación intensiva a los servidores públicos del OIC.

Adicionalmente, deberá atenderse la obligación para todos los servidores públicos del INE de presentar sus declaraciones patrimonial y de intereses, salvaguardando debidamente sus datos personales; así como continuar con la actualización del Registro de Servidores Públicos sancionados y la resolución de procedimientos de inconformidades.

Las evoluciones patrimoniales de servidores electorales han sido inexistente, por lo que será una de las tareas que de inmediato deberá planearse su aplicación, a fin de que sirva como herramienta fundamental para evitar casos de corrupción.

Transparencia.

Al ser la transparencia un principio concomitante a la rendición de cuentas, el papel del OIC en esta materia debe ser más enfático, principalmente en el apoyo y supervisión del cumplimiento de la ley de la materia, de tal forma que la Unidad Técnica de

Transparencia y Protección de Datos Personales del INE cuente en el OIC con un respaldo en su importante labor.

Sistema Nacional Anticorrupción.

Dada la importancia del INE en el sistema democrático del país resulta incongruente que no se le haya contemplado normativamente como ente integrante del Comité Coordinador del Sistema. Atento a ello se propone establecer de inmediato vínculos convencionales con tal Comité a efecto que el OIC del INE participe como su representante en el seno del Comité en calidad de invitado, a efecto de poder participar con voz en el diseño de políticas, mecanismos, bases y principios en la materia.

Aspecto fundamental en el Sistema Nacional Anticorrupción es el cambio de visión de la cultura de la legalidad y responsabilidad en el servicio público, motivo por el cual se promoverá y difundirá entre todos los servidores electorales los códigos de ética y de conducta.

Austeridad

En el INE, por la naturaleza de sus funciones, el OIC está obligado a fomentar una cultura de la austeridad en el uso de los recursos públicos, en consecuencia, promoverá invariablemente la eliminación de gastos superfluos y superficiales, así también impulsará la desaparición de privilegios laborales a sólo determinados servidores públicos que provoca discriminación al gran universo de servidores electorales, amén que al tratarse de derechos que ya se cubren ordinariamente de otra forma, el privilegio puede significar duplicidad de gastos.

Conclusión

En suma, la propuesta de control, manejo y fiscalización de recursos del INE que en forma genérica se contiene en este documento pretende mostrar el compromiso del suscrito con la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, que aunado a mi formación académica y experiencia profesional, considero me dan la oportunidad de tener una visión más integral de la fiscalización de recursos en el ámbito electoral, por lo que tengo la firme convicción de ser un candidato apto e idóneo para ser designado Titular del Órgano Interno de Control del INE.

22 de marzo de 2019.



JESÚS GEORGE ZAMORA

Página 8 de 8

Se elimina la firma, ya que la misma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo III, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**PROPUESTA DE CONTROL, MANEJO Y FISCALIZACIÓN DE
RECURSOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

ASPIRANTE: JESÚS GEORGE ZAMORA

La naturaleza del OIC del INE

Para los fines de este documento es pertinente recordar que las facultades del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral nacen de dos bases constitucionales: los artículos 41 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El apartado A de la base V del artículo 41 le confiere la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Nacional Electoral, dotándolo de autonomía técnica y de gestión; en tanto los párrafos segundo y quinto del apartado III del artículo 109, establecen funciones genéricas dirigidas a todos los órganos internos de control de los entes públicos federales:

- a) Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- b) Sancionar las responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- c) Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales y participaciones federales; y
- d) Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ,



Página 1 de 8

Se elimina rubrica, ya que es un dato que refiere a la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIP, 37 y 40 RLFTAIP.

Estas facultades y/o funciones constitucionales son reiteradas en el artículo 487.1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), por lo que no existe duda alguna que, conforme al marco constitucional y legal vigente, el OIC del INE es un órgano que no limita ni agota sus funciones en la fiscalización de los ingresos y egresos de la institución; su actuación va más allá de una supervisión contable de los recursos del INE o de la revisión de la gestión administrativa de sus áreas, pues expresamente, como a todos los órganos internos de control de los entes públicos federales, al OIC del INE se le otorgó la función de revisar el manejo, custodia y aplicación de los recursos institucionales, que sin lugar a dudas son herramientas valiosas para mejorar la rendición de cuentas; además claro está de dotarlo de facultades investigadoras y sancionatorias, adaptadas al naciente Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, la presente propuesta retoma y revalora las funciones constitucionales mencionadas, en particular la revisión del manejo y aplicación de los recursos, de tal forma que el OIC del INE cumpla cabalmente con los fines constitucionales que alientan su existencia.

Revisión al manejo y aplicación de los recursos.

Se propone ampliar los alcances de las revisiones y auditorías, para que no queden en simples instrumentos verificadores de la gestión administrativa, ya que se deja de lado lo que, a mi parecer, constituye la razón de ser de todo ejercicio del gasto, la satisfacción de una necesidad pública; de tal forma que no es suficiente concluir que el ingreso y el egreso del gasto fue pulcro.

La rendición de cuentas exige saber no solamente que el gasto se haya destinado a un fin específico, sino que el gasto haya cumplido los fines para los cuales fue aprobado; esto es, que el gasto además de haberse ejercido para el fin previsto, también se haya

ejercicio logrando una satisfacción social (ya sea contractual o normativa), es decir, el recurso público haya impactado positivamente al público usuario.

Se debe vigilar que la aplicación de los recursos no sólo sea para los fines a los que están destinados, debemos posibilitar la oportunidad de constatar que se lograron los fines o metas sustantivos previstos por los ordenamientos respectivos, de tal forma que se verifique el alcance efectivo de la aplicación de los recursos.

Desde luego, el ejercicio de esta facultad de revisión constitucional debe ser sin perjuicio de las facultades exclusivas de las autoridades para decidir cuestiones sustantivas propias de su materia.

Sistemas de control interno y mejora administrativa.

Son indudables los avances en el control y fiscalización de los recursos en el INE. Desde la existencia del IFE, su entonces Contraloría General emprendió y logró la instauración de sistemas de control interno de vanguardia que han facilitado y agilizado la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.

En este sentido, los trabajos institucionales referidos a la implementación y mantenimiento de sistemas de control interno y mejora administrativa, a mi juicio, deben permanecer y respaldarse su actualización constante. Así, se proponen la ejecución de las acciones o actividades siguientes:

I.- Mejorar los sistemas de programación, calendarización y de ejercicio presupuestales.

Se elimina rubrica, ya que es un dato que refiere a la escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos II3, fr. I, y segundo transitorio LFTAIPG, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- ii.- Consolidar la elaboración y aplicación efectiva de manuales de organización y de procedimientos.
- iii.- Fomentar el uso de tecnologías de información en los procesos y procedimientos institucionales.
- iv.- Asesoramiento en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- v.- Promover la capacitación de los servidores públicos del OIC.

Auditoría.

El Programa de Auditoría del OIC del INE debe seguir siendo robusto y variado, si bien deben establecerse criterios claros de pertinencia e idoneidad para seleccionar las áreas, proyectos o programas a auditar.

Sin embargo es insuficiente una fiscalización a la simple gestión administrativa, por lo que esta debe complementarse con una fiscalización sobre los resultados del ejercicio del gasto, en la que las auditorías verifiquen si el manejo del recurso fue adecuado y logró la finalidad subyacente en el ejercicio de ese gasto; lo que significará también un aumento en la ejecución de auditorías y revisiones de desempeño sustantivo de las áreas.

El éxito de las auditorías en gran medida depende no sólo de saber dónde buscar, sino también qué buscar. Por lo anterior y dado que estamos inmersos en un ámbito netamente electoral, se propone implementar en forma gradual cursos de capacitación a los auditores del OIC respecto a los temas y procedimientos electorales, de tal forma que al indagar tengan una visión amplia de las necesidades electorales y los resultados sustantivos esperados con el ejercicio del gasto auditado.

Un rubro de gasto importante en el Instituto que permea en forma transversal en todos los proyectos institucionales es el de tecnologías de la información, razón por la cual se pondrá particular atención en la realización de auditorías en los grandes proyectos relacionados con las TICs. En especial, sin lugar a dudas, debe revisarse el gasto de TICs relacionado con las funciones del Registro Federal de Electores, cuyo gasto en este tipo de bienes y servicios va en aumento y en forma acelerada dados los constantes requerimientos de actualización de software y hardware, donde tendrá una relevancia especial determinar el costo beneficio de actualizar constantemente los sistemas institucionales del RFE, lo que permitirá visualizar la pertinencia de buscar alternativas al respecto que mejoren la gestión administrativa en la materia.

En forma similar, se propondrá la verificación de los recursos empleados para las TICs utilizadas en el monitoreo de radio y televisión, en la aplicación móvil para la obtención de apoyo ciudadano para las candidaturas independientes o afiliados de organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos, así como de los sistemas administrativos usados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

En ambos casos, se requiere de contratación de expertos en tecnologías de la información que orienten al OIC en la toma decisiones.

Adicionalmente, de manera permanente deberá darse seguimiento a la evolución de los estados financieros, saldos de cuentas bancarias, saldos de fideicomisos, movimientos de nómina y los diversos procesos de contratación.

Responsabilidades administrativas.

La implementación en el OIC de la nueva arquitectura constitucional en materia de procedimientos disciplinarios, derivada del Sistema Nacional Anticorrupción, representará uno de los retos más grandes del órgano en los próximos años.

El debido proceso en la investigación y la sustanciación de los procedimientos de responsabilidades deberá ser cuidado en extremo, en mayor medida al prever la Ley General de Responsabilidades Administrativas figuras novedosas en el procedimiento administrativo disciplinario (calificación de gravedad de la conducta, coadyuvancia de denunciante, posibilidad de impugnación vía incidental o recurso, intervención obligatoria de defensores de oficio), que originan necesidades apremiantes de capacitación intensiva a los servidores públicos del OIC.

Adicionalmente, deberá atenderse la obligación para todos los servidores públicos del INE de presentar sus declaraciones patrimonial y de intereses, salvaguardando debidamente sus datos personales; así como continuar con la actualización del Registro de Servidores Públicos sancionados y la resolución de procedimientos de inconformidades.

Las evoluciones patrimoniales de servidores electorales han sido inexistente, por lo que será una de las tareas que de inmediato deberá planearse su aplicación, a fin de que sirva como herramienta fundamental para evitar casos de corrupción.

Transparencia.

Al ser la transparencia un principio concomitante a la rendición de cuentas, el papel del OIC en esta materia debe ser más enfático, principalmente en el apoyo y supervisión del cumplimiento de la ley de la materia, de tal forma que la Unidad Técnica de

Transparencia y Protección de Datos Personales del INE cuenta en el OIC con un respaldo en su importante labor.

Sistema Nacional Anticorrupción.

Dada la importancia del INE en el sistema democrático del país resulta incongruente que no se le haya contemplado normativamente como ente integrante del Comité Coordinador del Sistema. Atento a ello se proponé establecer de inmediato vínculos convencionales con tal Comité a efecto que el OIC del INE participe como su representante en el seno del Comité en calidad de invitado, a efecto de poder participar con voz en el diseño de políticas, mecanismos, bases y principios en la materia.

Aspecto fundamental en el Sistema Nacional Anticorrupción es el cambio de visión de la cultura de la legalidad y responsabilidad en el servicio público, motivo por el cual se promoverá y difundirá entre todos los servidores electorales los códigos de ética y de conducta.

Austeridad

En el INE, por la naturaleza de sus funciones, el OIC está obligado a fomentar una cultura de la austeridad en el uso de los recursos públicos, en consecuencia, promoverá invariablemente la eliminación de gastos superfluos y superficiales; así también impulsará la desaparición de privilegios laborales a sólo determinados servidores públicos que provoca discriminación al gran universo de servidores electorales, amén que al tratarse de derechos que ya se cubren ordinariamente de otra forma, el privilegio puede significar duplicidad de gastos.

Conclusión

En suma, la propuesta de control, manejo y fiscalización de recursos del INE que en forma genérica se contiene en este documento pretende mostrar el compromiso del suscrito con la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, que aunado a mi formación académica y experiencia profesional, considero me dan la oportunidad de tener una visión más integral de la fiscalización de recursos en el ámbito electoral, por lo que tengo la firme convicción de ser un candidato apto e idóneo para ser designado Titular del Órgano Interno de Control del INE,

22 de marzo de 2019,



JESÚS GEORGE ZAMORA

Página 8 de 8

Se elimina la firma, ya que la misma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DECLARACIÓN DE INTERESES

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2010.

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**LXIV LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

El que suscribe, JESÚS GEORGE ZAMORA, en mi carácter de aspirante a ocupar el cargo de Titular de Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, manifiesto bajo protesta de decir verdad, **NO** tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo con relación con el cargo al que aspiro.

En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:

----- NINGUNO -----

Deseo hacer pública la presente declaración de intereses

Sí No

Atentamente

Jesús George Zamora.

Se elimina la firma, ya que la misma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.